



Boletín Oficial de Cantabria

Año LIV

Jueves, 19 de abril de 1990. — Número 79

Página 1.025

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Economía, Hacienda y Presupuestos.— Deudores a la Hacienda Regional 1.026

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

Inspección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria.— Expedientes números 081-184/90, 081-199/90, 081-226/90, 081-222/90, 081-1.181/89, 951-2.384/89, 96L-469/89, 951-2.575/89, 010-1.570/89, 01L-946/89, 02L-893/89, 94I-125/90, 94I-2.545/89, 91L-497/89, 91L-883/89, 02L-775/89, 94I-2.439/89, 02I-2.423/89, 081-1.994/89, 01I-2.346/89, 081-2.627/89, 081-1.984/89 y 081-1.874/89 1.026

Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria.— Expedientes números S-124/88, E-718/87, E-516/89, E-602/89, E-367/89, E-603/89, E-486/88, E-1.118/89, E-1.126/89, 283/89, E-549/88, E-508/89 y E-758/89 1.030

Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria.— Expedientes alta tensión números 171-89AP/LS, 173/89 y 174/89 1.032

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

Santander.— Relaciones de deudores a la Hacienda Municipal 1.033

Piélagos.— Relaciones de deudores a la Hacienda Municipal 1.035

4. Otros anuncios

Torrelavega.— Solicitud de licencia para una cuadra agrícola ganadera 1.035

Camargo.— Solicitud de licencia para instalación de taller de carpintería 1.035

Colindres.— Solicitud de licencia para la actividad de instalación de depósito aéreo de gas propano . 1.036

Arnuero.— Aprobada inicialmente la modificación puntual número 4 1.036

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander.— Expediente número 242/85 1.036

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria.— Expedientes números 549-550/87, 966/83, 704/89, 661/84 y 449/89 1.036

Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria.— Expedientes números 731/88, 648/88, 1.322/84 y 689/88 1.038

Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria.— Expedientes números 715/89, 104/89, 38/89, 100/90, 466/89 y 731/89 1.039

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Laredo.— Expediente de dominio y número 105/90 1.041

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Laredo.— Expediente número 143/89 1.042

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander.— Expediente número 613/88 1.042

Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.— Actos administrativos impugnados 1.043

Juzgado de lo Penal de Palencia.— Expediente número 48/90 1.044

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

Recaudación de Tributos

DON JAVIER FRANCISCO GUTIERREZ MIGUEL, Recaudador de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria, en la Zona de Santander.

HAGO SABER: Que resultando desconocidos los domicilios y paraderos de los deudores a la Diputación Regional de Cantabria, que a continuación se relacionan, por los conceptos que se indican y ejercicios anuales correspondientes — que se expresan, se les requiere para que en el plazo de OCHO DIAS contados desde el siguiente al de la publicación de este EDICTO en el Boletín Oficial de Cantabria y de su exposición en los Tablones de Anuncios de los Excmos. Ayuntamientos de SANTANDER, EL ASTILLERO, PIELAGOS y SANTA CRUZ DE BEZANA, comparezcan por sí o por sus representantes legales en esta Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria, sita en la calle de Lealtad, nº 14 - entº, de Santander, a fin de darse por notificados, o señalen domicilio, advirtiéndoles, que transcurrido dicho plazo sin comparecer, serán declarados en REBELDIA y se continuará la tramitación del procedimiento sin que se hagan nuevas gestiones en su busca, efectuándose las notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación vigente, en armonía con los artículos 281 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Al mismo tiempo se les requiere a dichos deudores para el pago de los débitos apremiados con el recargo del VEINTE POR CIENTO (20%), a tenor de lo dispuesto en los artículos 91 y 101 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra esta notificación pueden aducirse los siguientes recursos: + de Reposición, en el plazo de quince días hábiles, ante la Tesorería General de la Diputación Regional de Cantabria, o de Reclamación Económico-Administrativa, también en el plazo de quince días hábiles, ante la Junta Económico-Administrativa de Cantabria, plazos contados a partir de la publicación de este EDICTO en el Boletín Oficial de Cantabria y de su exposición en los Tablones de Anuncios de los Excmos. Ayuntamientos de SANTANDER, EL ASTILLERO, PIELAGOS y SANTA CRUZ DE BEZANA.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso o reclamación, solamente se suspenderá en las condiciones señaladas en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

D E U D O R E S

CONTRIBUYENTE	CONCEPTO	AÑO	IMPORTE
ACEROS DELTA, S. A.	Aval Diputación	1.989	13.577.588 -
AMIANO SALCINES, José Luis	Régimen Esp. Agrar.	1.989	1.335 -
AMIANO SALCINES, José Luis	Contrib. URBANA	1.989	35.501 -
AMIANO SALCINES, José Luis	Contrib. URBANA	1.988	18.686 -
ARCE BEZANILLA, Ramón	Contrib. URBANA	1.989	13.720 -
ARCE BEZANILLA, Ramón	Contrib. URBANA	1.989	6.873 -
ARROYO DIEZ, Enrique	L. Fiscal Indust.	1.989	49.757 -
ARROYO DIEZ, Pedro Luis	Actos Jurídicos	1.989	12.926 -
BARRIOSAL, S. A.	L. Fiscal Indust.	1.987	26.611 -
BARRIOSAL, S. A.	L. Fiscal Indust.	1.988	27.410 -
BARRIOSAL, S. A.	L. Fiscal Indust.	1.989	28.234 -
BIENES PESQUI, Carlos	Impt. de TRANSMISIONES	1.987	14.425 -
CAMINO MUHITIS, José	Impt. de TRANSMISIONES	1.987	798 -
CAMPO CRUZ, Daniel Enrique	L. Fiscal Industrial	1.989	52.934 -
CASUSO RIVAS, Francisco Javier	Licenc. Fiscal Industrial	1.987	4.990 -
CIHUELO GOMEZ, Ricardo	Licenc. Fiscal Industrial	1.988	2.057 -
CIHUELO GOMEZ, Ricardo	Licenc. Fiscal Industrial	1.988	2.057 -
CIHUELO GOMEZ, Ricardo	Licenc. Fiscal Industrial	1.988	2.057 -
CIHUELO GOMEZ, Ricardo	Licenc. Fiscal Industrial	1.989	2.117 -
CIHUELO GOMEZ, Ricardo	Licenc. Fiscal Industrial	1.989	2.117 -
CIHUELO GOMEZ, Ricardo	Licenc. Fiscal Industrial	1.989	2.117 -
CITROMAR, S. L.	Impt. de TRANSMISIONES	1.987	141.316 -
COMINGES, S. L.	Impt. de Transmisiones	1.987	74.590 -
CORDON GOMEZ, José Luis	Licenc. Fiscal Industrial	1.989	21.173 -
CORDON GOMEZ, José Luis	Licenc. Fiscal Industrial	1.989	10.586 -
CORDON GOMEZ, José Luis	Licenc. Fiscal Industrial	1.989	16.942 -
CUERNO TOCA, Antonio	Licenc. Fiscal Industrial	1.987	24.948 -
DOSAL RIVERO, Alberto	Donaciones	1.987	5.469 -
FERNANDEZ ARCE, José Alfonso	Contribución URBANA	1.986	6.929 -
GARCIA SUAREZ, Angel	Impt. de Transmisiones	1.987	15.000 -
GOMEZ MUÑOZ, José Antonio y Otra	Impt. de Transmisiones	1.987	31.381 -
GONZALEZ BIANGEL, Ivonne	Impt. de Transmisiones	1.987	5.876 -
GONZALEZ PEREZ, Manuel	Impt. de Transmisiones	1.987	18.545 -
HEREDEROS SIMON GARCIA CUENDE	Impt. de Transmisiones	1.988	7.638 -
HISPANO MEJICANA DE GRAFITO, S.A.	Actos Jurídicos	1.989	6.287 -
EL EDEN, S. C.	Licenc. Fiscal Industrial	1.989	17.645 -
EL EDEN, S. C.	Licenc. Fiscal Industrial	1.988	17.131 -
LOS CAMPEÑINOS DE ORUÑA PIELAGOS	Licenc. Fiscal Industrial	1.988	210.089 -
LOS CAMPEÑINOS DE ORUÑA PIELAGOS	Licenc. Fiscal Industrial	1.989	216.367 -
MARTINEZ MIRONES, Luis	Impt. de Transmisiones	1.988	23.180 -
OLMO PARDO, Carlos del	Impt. de Transmisiones	1.987	15.000 -
OLMO PARDO, Carlos del	Sanción de Turismo	1.988	20.000 -
ORIA BEDIA, José Julio	Impt. de Transmisiones	1.988	452 -
ORIA BEDIA, José Julio	Impt. de Transmisiones	1.987	417 -
QUESERIAS CANTABRAS, S. A.	Sanción de Transportes	1.987	5.000 -
QUESERIAS CANTABRAS, S. A.	Licenc. Fiscal Industrial	1.988	198.175 -
QUESERIAS CANTABRAS, S. A.	Licenc. Fiscal Industrial	1.988	34.262 -
QUESERIAS CANTABRAS, S. A.	Licenc. Fiscal Industrial	1.988	2.054 -
QUESERIAS CANTABRAS, S. A.	Licenc. Fiscal Industrial	1.989	204.098 -
QUESERIAS CANTABRAS, S. A.	Licenc. Fiscal Industrial	1.989	35.290 -
QUESERIAS CANTABRAS, S. A.	Licenc. Fiscal Industrial	1.989	2.117 -
RODRIGUEZ COSSIO, Miguel A.	Impt. de Transmisiones	1.987	43.198 -
SOCIED. AGRAR. TRANSFORMAC.368	Licenc. Fiscal Industrial	1.988	1.027 -
SOCIED. AGRAR. TRANSFORMAC.368	Licenc. Fiscal Industrial	1.989	1.058 -
SOCIEDAD COOPERATIVA RIO PAS	Impt. de Transmisiones	1.987	154.405 -
VILLA GUTIERREZ, Alfonso Agustín	Impt. de Transmisiones	1.987	154.505 -
VILLANUEVA RUISOTO, Ramón	Contribución URBANA	1.988	1.338 -

Santander, a 3 de Abril de 1.990
 El Recaudador.

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 08I-184/90 se sustancia acta de infracción levantada a «Super Moralejo, S. A.», por infracción de Leyes socio-laborables, con sanción que asciende a un total de cincuenta mil cien (50.100) pesetas y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargo.

Para que sirva de notificación a «Super Moralejo, Sociedad Anónima», domiciliada últimamente en calle Alta, 71 (Santander), y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente, en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 20 de marzo de 1990.—El jefe del Negociado, José Antonio Valbuena G. 268

INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 08I-199/90 se sustancia acta de infracción levantada a «Super Moralejo, S. A.», por infracción de Leyes socio-laborables, con sanción que asciende a un total de cincuenta mil cien (50.100) pesetas y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargo.

Para que sirva de notificación a «Super Moralejo, Sociedad Anónima», domiciliada últimamente en calle Alta, 71 (Santander), y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente, en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 20 de marzo de 1990.—El jefe del Negociado, José Antonio Valbuena G. 269

INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 08I-226/90 se sustancia acta de infracción levantada a «Super Moralejo, S. A.», por infracción de Leyes socio-laborables, con sanción que asciende a un total de cincuenta mil cien (50.100) pesetas y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargo.

Para que sirva de notificación a «Super Moralejo, Sociedad Anónima», domiciliada últimamente en calle Alta, 71 (Santander), y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente, en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 20 de marzo de 1990.—El jefe del Negociado, José Antonio Valbuena G. 270

INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 08I-222/90 se sustancia acta de infracción levantada a «Super Moralejo, S. A.», por infracción de Leyes socio-laborables, con sanción que asciende a un total de cincuenta mil cien (50.100) pesetas y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargo.

Para que sirva de notificación a «Super Moralejo, Sociedad Anónima», domiciliada últimamente en calle Alta, 71 (Santander), y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente, en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 20 de marzo de 1990.—El jefe del Negociado, José Antonio Valbuena G. 271

INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 95I-1.181/89 se sustancia acta de infracción levantada a don Roberto Peón Ruisánchez y don Fernando Velasco Magaldi, S. C., por infracción de Leyes socio-laborables, con sanción que asciende a un total de cincuenta y una mil (51.000) pesetas y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargo.

Para que sirva de notificación a don Roberto Peón Ruisánchez y don Fernando Velasco Magaldi, S. C., domiciliados últimamente en calle Limbo, 5, bajo (Torrelavega), y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente, en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 20 de marzo de 1990.—El jefe del Negociado, José Antonio Valbuena G. 280

INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 91I-2.384/89 se sustancia acta de infracción levantada a «Zaldívar, S. A.», por infracción de Leyes socio-laborables, con sanción que asciende a un total de cincuenta y una mil (51.000) pesetas y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargo.

Para que sirva de notificación a «Zaldívar, S. A.», domiciliada últimamente en plaza Príncipe, 1 (Santander), y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente, en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 16 de marzo de 1990.—El jefe del Negociado, José Antonio Valbuena G. 281

INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 96L-469/89 se sustancia acta de liquidación levantada a don Roberto Peón Ruisánchez,

por infracción de Leyes socio-laborables, con sanción que asciende a un total de ciento veintiuna mil seiscientas sesenta y cinco (121.665) pesetas y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargo.

Para que sirva de notificación a don Roberto Peón Ruisánchez, domiciliado últimamente en calle Limbo, 5, bajo (Torrelavega), y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente, en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 20 de marzo de 1990.—El jefe del Negociado, José Antonio Valbuena G. 279

INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 95I-2.575/89 se sustancia acta de infracción levantada a doña María Adoración Prieto Villar, por infracción de Leyes socio-laborales, con sanción que asciende a un total de 5.000 pesetas y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargo.

Para que sirva de notificación a doña María Adoración Prieto Villar, domiciliada últimamente en calle Manzanares, 72-A (Santa María de Cayón), y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 7 de marzo de 1990.—El jefe del Negociado, José Antonio Valbuena G.

INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 010-1.570/89 se sustancia acta de infracción levantada a don Clemente Álvarez Rodríguez, por infracción de Leyes socio-laborales, con sanción que asciende a un total de 5.000 pesetas y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargo.

Para que sirva de notificación a don Clemente Álvarez Rodríguez, domiciliado últimamente en calle José María Cossío, 27-6 C (Santander), y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 7 de marzo de 1990.—El jefe del Negociado, José Antonio Valbuena G.

INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 01L-946/89 se sustancia acta de liquidación levantada a «Super Moralejo, S. A.», por infracción de Leyes socio-laborales, con sanción que asciende a un total de 259.352 pesetas y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargo.

Para que sirva de notificación a «Super Moralejo, Sociedad Anónima», domiciliada últimamente en calle Alta, 71 (Santander), y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 5 de marzo de 1990.—El jefe del Negociado, José Antonio Valbuena G. 177

INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 02L-893/89 se sustancia acta de liquidación levantada a don Aniceto Madrazo Hermida, por infracción de Leyes socio-laborales, con sanción que asciende a un total de 33.012 pesetas y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargo.

Para que sirva de notificación a don Aniceto Madrazo Hermida, domiciliado últimamente en barrio Cañas, 25 (Santander), y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 5 de marzo de 1990.—El jefe del Negociado, José Antonio Valbuena G. 173

INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 94I-125/90 se sustancia acta de infracción levantada a doña María Teresa Ruiz Bustamante, por infracción de Leyes socio-laborales, con sanción que asciende a un total de 51.000 pesetas y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargo.

Para que sirva de notificación a doña María Teresa Ruiz Bustamante, domiciliada últimamente en plaza de La Leña, 6 (Santander), y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 5 de marzo de 1990.—El jefe del Negociado, José Antonio Valbuena G. 170

INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 94I-2.545/89 se sustancia acta de infracción levantada a «La Esquina, S. C.», por infracción de Leyes socio-laborales, con sanción que asciende a un total de 50.100 pesetas y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargo.

Para que sirva de notificación a «La Esquina, S. C.», domiciliada últimamente en calle Santa Lucía, 51 (Santander), y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de

Procedimiento Administrativo, se expide el presente en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 5 de marzo de 1990.—El jefe del Negociado, José Antonio Valbuena G. 169

INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 91L-497/89 se sustancia acta de liquidación levantada a «A. G. C. Instalaciones, Sociedad Anónima», por infracción de Leyes socio-laborales, con sanción que asciende a un total de 7.211 pesetas y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargo.

Para que sirva de notificación a «A. G. C. Instalaciones, S. A.», domiciliada últimamente en avenida Besaya, 40, bajo (Torrelavega), y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 7 de marzo de 1990.—El jefe del Negociado, José Antonio Valbuena G.

INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 91L-883/89 se sustancia acta de liquidación levantada a don Luis Alberto Castanedo García, por infracción de Leyes socio-laborales, con sanción que asciende a un total de 48.628 pesetas y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargo.

Para que sirva de notificación a don Luis A. Castanedo García, domiciliado últimamente en calle Ruiz Zorrilla, 17 (Santander), y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 7 de marzo de 1990.—El jefe del Negociado, José Antonio Valbuena G.

INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 02L-775/89 se sustancia acta de liquidación levantada a «Soyan, S. L.», por infracción de Leyes socio-laborales, con sanción que asciende a un total de 1.306.505 pesetas y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargo.

Para que sirva de notificación a «Soyan, S. L.», domiciliada últimamente en Santiago de Cartes (Cartes), y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 7 de marzo de 1990.—El jefe del Negociado, José Antonio Valbuena G.

INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 94I-2.439/89 se sustancia acta de infracción levantada a don Cándido Navedo Camazón, por infracción de Leyes socio-laborales, con sanción que asciende a un total de 50.100 pesetas y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargo.

Para que sirva de notificación a don Cándido Navedo Camazón, domiciliado últimamente en calle Cádiz, 16, 8º izquierda (Santander), y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 7 de marzo de 1990.—El jefe del Negociado, José Antonio Valbuena G.

INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 02I-2.423/89 se sustancia acta de infracción levantada a don Carlos Regueiro Fernández, por infracción de Leyes socio-laborales, con sanción que asciende a un total de 15.000 pesetas y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargo.

Para que sirva de notificación a don Carlos Regueiro Fernández, domiciliado últimamente en barrio del Ris (Noja), y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 7 de marzo de 1990.—El jefe del Negociado, José Antonio Valbuena G.

INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 08I-1.994/89 se sustancia acta de infracción levantada a «Fuba, S. C.», por infracción de Leyes socio-laborales, con sanción que asciende a un total de 50.100 pesetas y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargo.

Para que sirva de notificación a «Fuba, S. C.», domiciliada últimamente en calle Duque, 15 (Santoña), y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 7 de marzo de 1990.—El jefe del Negociado, José Antonio Valbuena G.

INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 01I-2.346/89 se sustancia acta de infracción levantada a «Construcciones Mayfe, S. A.», por infracción de Leyes socio-laborales, con sanción que

asciende a un total de 90.000 pesetas y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargo.

Para que sirva de notificación a «Construcciones Mayfe, S. L.», domiciliada últimamente en calle Floranes, 26 (Santander), y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 5 de marzo de 1990.—El jefe del Negociado, José Antonio Valbuena G. 174

INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 08I-2.627/89 se sustancia acta de infracción levantada a «Super Moralejo, S. A.», por infracción de Leyes socio-laborales, con sanción que asciende a un total de 51.000 pesetas y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargo.

Para que sirva de notificación a «Super Moralejo, Sociedad Anónima», domiciliada últimamente en calle Alta, 71 (Santander), y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 5 de marzo de 1990.—El jefe del Negociado, José Antonio Valbuena G. 176

INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 08I-1.984/89 se sustancia acta de infracción levantada a «Entrialgo y Moreno, S. L.», por infracción de Leyes socio-laborales, con sanción que asciende a un total de 50.100 pesetas y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargo.

Para que sirva de notificación a «Entrialgo y Moreno, S. L.», domiciliada últimamente en calle Hernán Cortés, 28 (Santander), y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 7 de marzo de 1990.—El jefe del Negociado, José Antonio Valbuena G.

INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 08I-1.874/89 se sustancia acta de infracción levantada a «Antamor Discotecas, S. A.», por infracción de Leyes socio-laborales, con sanción que asciende a un total de 60.000 pesetas y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargo.

Para que sirva de notificación a «Antamor Discotecas, S. A.», domiciliada últimamente en plaza Rubén Darío, s/n (Santander), y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 7 de marzo de 1990.—El jefe del Negociado, José Antonio Valbuena G.

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
EN CANTABRIA**

EDICTO

En el expediente E-124/88 seguido contra «Ruarán, S. C.», consta Resolución que copiada en su parte bastante, dice: «La Dirección General de Trabajo ha acordado desestimar el recurso de alzada formulado por la empresa «Ruarán, S. C.», contra Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria, de fecha 22 de marzo de 1988 confirmando la sanción de 25.000 pesetas».

Cabe formular contra la misma recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación.

Y para que sirva de notificación a la empresa «Ruarán, S. C.», domiciliada últimamente en bajada de Polio, 11, Santander, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación.

Santander, 13 de marzo de 1990.—El secretario general, Celso Sánchez González. 258

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
EN CANTABRIA**

EDICTO

En el expediente E-718/87 seguido contra don Víctor Manuel Gómez Crespo, consta Resolución que copiada en su parte bastante, dice: «La Dirección General de Empleo ha acordado desestimar el recurso de alzada formulado por don Víctor Manuel Gómez Crespo, contra Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria, de fecha 7 de abril de 1988, confirmando la sanción de extinción del derecho a las prestaciones por desempleo a partir del 15 de octubre de 1987».

Cabe formular contra la misma recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación.

Y para que sirva de notificación a don Víctor Manuel Gómez Crespo, domiciliado últimamente en Solares, El Ferial, 104 izquierda, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación.

Santander, 13 de marzo de 1990.—El secretario general, Celso Sánchez González. 253

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
EN CANTABRIA**

EDICTO

En el expediente E-516/89 seguido contra don José Manuel Sancibrián Bárcena, consta Resolución, que copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a la empresa de don José Manuel Sancibrián Bárcena, domiciliada en El Astillero, calle Industria, 21, 2.º izquierda, por infracción de normas de seguridad e higiene en el trabajo, se impone sanción de 50.100 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de recurso de alzada ante el ilustrísimo señor director general de Trabajo».

Y para que sirva de notificación a don José Manuel Sancibrián Bárcena, domiciliado últimamente en El Astillero, calle Industria, 21, 2.º izquierda, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación.

Santander, 13 de marzo de 1990.—El secretario general, Celso Sánchez González. 245

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
EN CANTABRIA**

EDICTO

En el expediente E-602/89 seguido contra don Emilio Delgado Arias, consta Resolución, que copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a la empresa de don Emilio Delgado Arias, domiciliada en Torrelavega, Conde Torreanaz, 16, por infracción de normas de empleo, se impone sanción de 51.000 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de recurso de alzada ante el ilustrísimo señor director general de Empleo».

Y para que sirva de notificación conforme señala el artículo 80.3 A de la L. P. A. a la empresa de don Emilio Delgado Arias, domiciliada últimamente en Torrelavega, calle Conde Torreanaz, 16, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación.

Santander, 13 de marzo de 1990.—El secretario general, Celso Sánchez González. 243

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
EN CANTABRIA**

EDICTO

En el expediente E-367/89 seguido contra la empresa de don Pedro Salmón Bolado, consta Resolución que copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a la empresa de don Pedro Salmón Bolado, domiciliada en bajada La Calzada, 3A, 4.º C, Santander, por infracción de normas

de seguridad e higiene en el trabajo, se impone sanción de 15.000 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de recursos de alzada ante el ilustrísimo señor director general de Trabajo».

Y para que sirva de notificación a la empresa de don Pedro Salmón Bolado, domiciliada últimamente en bajada de La Calzada, 3A, 4.º C, Santander, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación.

Santander, 13 de marzo de 1990.—El secretario general, Celso Sánchez González. 266

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
EN CANTABRIA**

EDICTO

En el expediente E-603/89 seguido contra don Emilio Delgado Arias, consta Resolución, que copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a la empresa de don Emilio Delgado Arias, domiciliada en Torrelavega, Conde Torreanaz, 16, por infracción de normas de empleo, se impone sanción de 51.000 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de recurso de alzada ante el ilustrísimo señor director general de Empleo».

Y para que sirva de notificación conforme señala el artículo 80.3 A de la L. P. A. a la empresa de don Emilio Delgado Arias, domiciliada últimamente en Torrelavega, calle Conde Torreanaz, 16, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación.

Santander, 13 de marzo de 1990.—El secretario general, Celso Sánchez González. 244

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
EN CANTABRIA**

EDICTO

En el expediente E-486/88 seguido contra don Javier Laso Sánchez, consta Resolución que copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a la empresa de don Javier Laso Sánchez, domiciliada en Torrelavega, carretera Palencia, 84, por infracción de normas de seguridad e higiene en el trabajo, se impone sanción de 10.000 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de recurso de alzada ante el ilustrísimo señor director general de Trabajo».

Y para que sirva de notificación a la empresa de don Javier Laso Sánchez, domiciliada últimamente en Torrelavega, carretera de Palencia, 84, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación.

Santander, 13 de marzo de 1990.—El secretario general, Celso Sánchez González. 247

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
EN CANTABRIA**

EDICTO

En el expediente E-1.118/89 seguido contra don Pedro Pardo Quílez, consta Resolución que copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a la empresa de don Pedro Pardo Quílez, domiciliada en Santander, avenida de Pontejos, 16, por infracción de normas laborales, se impone sanción de 50.100 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de recurso de alzada ante el ilustrísimo señor director general de Trabajo».

Y para que sirva de notificación conforme señala el artículo 80.3 A de la L. P. A. a don Pedro Pardo Quílez, domiciliado últimamente en Santander, avenida de Pontejos, 16, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación.

Santander, 13 de marzo de 1990.—El secretario general, Celso Sánchez González. 261

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
EN CANTABRIA**

EDICTO

En el expediente E-1.126/89 seguido contra «Tsunami de Servicios, S. A.», consta Resolución que copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a la empresa «Tsunami de Servicios, S. A.», domiciliada en Santander, calle Lealtad, 13, por infracción de normas de empleo, se impone sanción de 150.000 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de recursos de alzada ante el ilustrísimo señor director general de Empleo».

Y para que sirva de notificación conforme señala el artículo 80.3 A de la L. P. A. a «Tsunami de Servicios, S. A.», domiciliada últimamente en Santander, calle Lealtad, 13, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación.

Santander, 13 de marzo de 1990.—El secretario general, Celso Sánchez González. 260

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
EN CANTABRIA**

EDICTO

En el expediente 283/89 seguido contra «José A. Álvarez García», consta Resolución que copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de obstrucción levantada a la empresa «José A. Álvarez García, S. A.», domiciliada en camping Playa de Somo, por obstrucción a la Inspección de Trabajo, se impone sanción de 50.100 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de recursos de alzada ante el ilustrísimo señor director general de Trabajo».

Y para que sirva de notificación a la empresa «José A. Álvarez García, S. A.», domiciliada últimamente en camping Playa de Somo (Somo), hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación.

Santander, 13 de marzo de 1990.—El secretario general, Celso Sánchez González. 259

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

EDICTO

En el expediente E-549/88 seguido contra don Agustín Iglesias González, consta Resolución que copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a la empresa de don Agustín Iglesias González, domiciliada en plaza Leonor de la Vega, portal 2-1 G, Torrelavega, por infracción de normas de seguridad e higiene, se impone sanción de 50.100 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de recurso de alzada ante el ilustrísimo señor director general de Trabajo».

Y para que sirva de notificación a don Agustín Iglesias González, domiciliado últimamente en plaza Leonor de la Vega, portal 2-1 G, Torrelavega, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación.

Santander, 13 de marzo de 1990.—El secretario general, Celso Sánchez González. 256

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

EDICTO

En el expediente E-508/89 seguido contra don Antonio Corral Bernárdez, consta Resolución que copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de obstrucción levantada a la empresa de don Antonio Corral Bernárdez, domiciliada en Laredo, calle Martín Balaguer, 6, por obstrucción a la Inspección de Trabajo, se impone sanción de 50.000 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de recurso de alzada ante el ilustrísimo señor director general de Trabajo».

Y para que sirva de notificación a don Antonio Corral Bernárdez, domiciliado últimamente en calle Martín Balaguer, 6, de Laredo, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación.

Santander, 13 de marzo de 1990.—El secretario general, Celso Sánchez González. 257

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

EDICTO

En el expediente E-758/89 seguido contra «Peñalabra de Servicios, S. A.», consta Resolución que co-

piada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a «Peñalabra de Servicios, Sociedad Anónima», domiciliada en Santander, calle Alta, 52-1 E, por infracción de normas de seguridad e higiene en el trabajo, se impone sanción de 10.000 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de recurso de alzada ante el ilustrísimo señor director general de Trabajo».

Y para que sirva de notificación conforme señala el artículo 80.3 A de la L. P. A. a «Peñalabra de Servicios, S. A.», domiciliada últimamente en Santander, calle Alta, 52-1 E, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación.

Santander, 13 de marzo de 1990.—El secretario general, Celso Sánchez González. 262

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 171-89 AP/LS.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Electrificación rural de Val de San Vicente, pueblos: Prellezo, Tina Menor, Tina Mayor, Pechón, San Pedro de Las Baheras, Helgueras, Luey y Somavilla, que comprende:

—Líneas eléctricas aéreas de 20 kV de derivación a los CC. TT.: Los Caños, La Valleja, El Palacio, La Cruz, La Cavada, La Tejera, Fábrica Vieja, Puerto de La Barca, La Hilera, Vaquería, La Calavia, Piscifactoría, Pechón (Los Llanos), La Estación y Bombas.

—Centros de transformación tipo intemperie siguientes: Los Caños, La Valleja, El Palacio, La Cruz, La Cavada, La Tejera, Fábrica Vieja, Puerto de La Barca, La Hilera, Vaquería y La Calavia.

—Redes de baja tensión de: Los Caños, La Valleja, El Palacio, La Cruz, La Cavada, La Tejera, Fábrica Vieja, Puerto de La Barca y La Hilera.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 14 de marzo de 1990.—El director provincial, P. D., la secretaria general, María del Carmen Martínez Corbacho.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 173/89.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica subterránea:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 308 metros.

Origen: Cacedo-Aeropuerto.

Final: C. T. C. Fontana.

Situación: Maliaño, término municipal de Camargo.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 15 de marzo de 1990.—El director provincial, P. D., la secretaria general, María del Carmen Martínez Corbacho.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 174/89.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea de media tensión 1:

Denominación: Derivación a C. T. I. Naranco.

Tensión: 20 kV, aunque inicialmente funcionará a 12 kV.

Longitud: 170 metros.

Origen: Apoyo número 99 de la línea Ojedo-Fuente

De.

Final: C. T. I. Naranco.

Línea de media tensión:

Denominación: Derivación a C. T. I. Lastra.

Tensión: 20 kV, aunque inicialmente funcionará a 12 kV.

Longitud: 1.440 metros.

Origen: Apoyo número 13 de la línea a C. T. I. Argüébanes.

Final: C. T. I. Lastra.

Situación: Término municipal de Camaleño.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 15 de marzo de 1990.—El director provincial, P. D., la secretaria general, María del Carmen Martínez Corbacho.

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación Ejecutiva

Don Juan Francisco Morillo Molina, Recaudador General del Excmo. Ayuntamiento de Santander.

HAGO SABER: que habiendo totalmente infructuosas las diligencias practicadas para la notificación de liquidaciones del impuesto sobre el incremento del valor de los Terrenos (Plus-valía) a los contribuyentes que a continuación se relacionan, por desconocerse su paradero o carecer de representante conocido en esta Ciudad, se anuncia, a través del presente Edicto, que se han girado a los mismos liquidaciones aprobadas por este Ayuntamiento, cuyos elementos sustanciales también se detallan, para que en plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente también hábil, de aquel en que aparezca inserto su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a los contribuyentes, sus representantes, o personas interesadas en ello, pueden examinar el texto íntegro de las liquidaciones.

Contra la presente liquidación podrán interponer recurso de reposición ante la Alcaldía y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notificase su resolución, se entenderá desestimada y el plazo para interponer el recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso de reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Se advierte a los contribuyentes que aunque se interpongan los recursos y reclamaciones aludidas, deben satisfacer las cuotas tributarias dentro de los plazos que determina el vigente Reglamento General de Recaudación, o sea: si el mencionado plazo de exposición pública de las liquidaciones vence entre los días 1 y 15 del mes que se trate podrán ingresarse en la Recaudación Municipal sin recargo hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior; y si aquel plazo vence entre los días 16 y último de dicho mes, podrán ingresarse sin recargo hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

A partir de dichas fechas se iniciará el procedimiento de apremio y se abonará las cuotas con el 20 por ciento de recargo y costas ocasionadas.

Nº Expte.	Año	Adquiriente Enajenante	Situación	Superficie	Cuota
1125	1.987	J. A. Dudagoitia Andrés	Avda. Castañeda 25-III-5-40-B	3.794,00m ²	174.050.-
4930	1.987	Angel J. Pere Navarro	Av. Castros 39 19-A	1.509,14m ²	16.106.-
1860	1.988	Super Yogui S.L.	Gpo. R. Piquio 2-Portal-B	1.286,50m ²	1.600.-
2016	1.988	Ocjavio Higuera Corta	Trav. S. Celedonio 3-1º Ctro.	230,00m ²	27.160.-
2635	1.988	Piedad Alonso López y	Alta 53	80,00m ²	64.642.-
3653	1.988	Cont. Hill S.A.	Albericia 45	3.064,69m ²	22.590.-
4071	1.988	M. Angeles Madrazo Gtrdez	C. Cisneros 95-10DC	255,51m ²	24.665.-
4155	1.988	Juan J. Fdez. Lozano	G. Dávila 43-G ET-A	1.222,70m ²	61.054.-
5386/03	1.988	M. Isabel Oca Muñoz	Sevilla 5-30 DC	5.547,16m ²	1.822.-
5387/03	1.988	M. Isabel Oca Muñoz	P.C. Camarreal 49	72,00m ²	504.-
5388/03	1.988	M. Isabel Oca Muñoz	P.C. Camarreal(Terreno)	417,00m ²	5.030.-
5540	1.988	Felipe Gcia-Mauriño Per.	La pereda 15-B-71-B	15.409,00m ²	44.225.-
6049	1.988	Banco Bilbao Vizcaya S.A.	Floranés 51	1.000,00m ²	6.181.-
6065	1.988	Coteca	S. Roman La Torre 26-40	390,00m ²	590.-
6567	1.988	Rafael F. Alonso Calleja	Via Cornelia 24-ST-21	4.779,18m ²	1.757.-
232	1.989	Juan A. Velez Enriquez	Fdo. de Los Rios 98-3-20	3.379,00m ²	1.272.-
423	1.989	Luis Bernardos Vian	Peña Cuervo 10-BJ. DR.	172,00m ²	33.830.-
815	1.989	Abel Garrido Bolado	Avda. Castros 121 2º D	2.026,96m ²	1.490.-
903	1.989	Gloria Carmona Viruete	G. Dávila 268-II-2-80	2.363,35m ²	27.256.-
1039	1.989	Amparo Romero Asón	Valladolid 8 3º DC	18.832,00m ²	6.411.-
1260	1.989	Jacoba Mazón Acebo	Canalejas 89-7º A	1.305,00m ²	2.931.-
1327	1.989	Juan J. de Juan Mtnez.	Enseñanza 8 2º IZ	194,00m ²	10.014.-
1340	1.989	José L. Soberón Sánchez	G. Dávila 42	1.431,00m ²	23.795.-
1343	1.989	José C. Barrio Bravo y O	G. Dávila 45-2-29 IZ	850,00m ²	67.926.-

Table with columns: No Epte., Año, Adquiriente Enajenante, Situación, Superficie, Cuota. Lists property transactions with details on parties, locations, and values.

Table with columns: Nº EPTA, AÑO, ADQUIRIENTE ENAJENANTE, SITUACION, SUPERFICIE, CUOTA. Lists property transactions with details on parties, locations, and values.

Santander, a Veintitres de Febrero de Mil Novecientos Ochenta y Nueve.



AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación Ejecutiva

Don Juan Francisco Morillo Molina, Recaudador General del Excmo. Ayuntamiento de Santander.

Hago Saber: Que habiendo sido totalmente infructuosas las diligencias practicadas para la notificación de los expedientes de Contribución Urbana a los contribuyentes que a continuación se relacionan, por desconocerse su paradero o carecer de representante conocido en esta Ciudad, lo que se anuncia a través del presente Edicto.

El pago de la indicada cuota se hará efectivo conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación (14-11-1.968).

A) Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

B) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Pasados dichos plazos se procederá sin más aviso al cobro de las deudas por vía de apremio, con el 20 por ciento de recargo.

Contra la presente liquidación podrán interponer recurso de reposición ante la Alcaldía y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición. Transcurrido el mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer el recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso de reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

La interposición del recurso no detendrá, en ningún caso, la acción administrativa para la cobranza, a menos que se solicite dentro del plazo de interposición, la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable, acompañar garantía que cubra el total de la deuda, más el interés legal de demora.

Table with columns: Nº RECIBO, NOMBRE, DOMICILIO, IMPORTE. Lists tax recipients and amounts.

Santander, a Veintisiete de Marzo de Mil Novecientos Noventa.



AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación Ejecutiva

Don Juan Francisco Morillo Molina, Recaudador General del Excmo. Ayuntamiento de Santander.

HAGO SABER: Que habiendo sido totalmente infructuosas las diligencias practicadas para la notificación de las liquidaciones del Impuesto sobre el incremento del valor de los Terrenos (Plus-valía), a los contribuyentes que a continuación se relacionan, por desconocerse su paradero o carecer de representante conocido en esta Ciudad, se anuncia, a través del presente Edicto, que se han girado a los mismos liquidaciones aprobadas por este Ayuntamiento, cuyos elementos sustanciales también se detallan, para que en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente también hábil, de aquel en que aparezca inserto su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a los contribuyentes, sus representantes, o personas interesadas en ello, puedan examinar el texto íntegro de las liquidaciones.

Contra la presente liquidación podrán interponer recurso de reposición ante la Alcaldía y en el plazo de un mes a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimada y el plazo para interponer el recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso de reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Se advierte a los contribuyentes que aunque se interpongan los recursos y reclamaciones aludidas, deben satisfacer las cuotas tributarias dentro de los plazos que determina el vigente Reglamento General de Recaudación; o sea: si el mencionado plazo de exposición pública de las liquidaciones vence entre los días 1 y 15 del mes que se trate podrán ingresarse en la Recaudación Municipal sin recargo hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior; y si aquel plazo vence entre los días 16 y último de dicho mes, podrán ingresarse sin recargo hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

A partir de dichas fechas se iniciará el procedimiento de apremio y se abonarán las cuotas con el 20 por ciento de recargo y costas ocasionadas.

Table with columns: Nº EXPTA., AÑO, ADQUIRIENTE ENAJENANTE, SITUACION, SUPERFICIE, CUOTA. Lists tax recipients and amounts.

Nº RECIBO	NOMBRE	DOMICILIO	IMPORTE
4678/05	1.987 Moreno Beníte Ricardo	Ba. Camino 4	415,00 m ² 11.084,-
4755/02	1.987 Lopez Odriozola Nieves	Gr. Canalejas 12C-2I	2.529,96 m ² 1.616,-
4755/01	1.987 Lopez Odriozola Ignacio	Gr. Canalejas 18C-2I	2.529,96 m ² 1.616,-
3137	1.988 Glez-Amaliach Bodega Rosa	Gral. Davila 200-10B	5.625,00 m ² 1.585,-
4359	1.988 Frade Banos Antonio	Bj. Encina 15-St 3	971,60 m ² 943,-
5095	1.988 Moo Barcena, Victoria	Tetuan 2Int-2 DC	195,00 m ² 5.981,-
5359/02	1.988 Fdez Perez, M. Pilar	Floranés 48-3 F	1.892,75 m ² 3.368,-
5359/03	1.988 Fdez Perez Daniel-Vcte	Floranés 48-3 F	1.892,75 m ² 3.368,-
1396	1.989 Glez Garcia Angela Ma	Marq. Santillana 11C-3	160,00 m ² 25.590,-
1918	1.989 Quintana Gtrrez Alfredo	Reina Victoria 13-3	203,00 m ² 24.105,-
2330	1.989 Merino Peña, Jesus	Fdez Isla 23-4 A	300,00 m ² 1.785,-
2421	1.989 Quevedo Acobo, Angeles	Canalejas 14 H-5 Dr	431,60 m ² 2.459,-
2713	1.989 Herrera Salas, J. Antonio	La Pereda 11-1-3-1 D	4.992,20 m ² 14.888,-
2820	1.989 Gtrrez Adan, Daniel	Fdo Rios 22-Planta B	142,00 m ² 3.061,-
2847	1.989 Lastra Gcia Santiago	Gomez Orea	3.778,70 m ² 7.241,-
2984	1.989 Zamorano Glez M. Pilar	Tr. S. Matias 3-1	48,20 m ² 3.872,-
3042	1.989 Echevarria Echevarria J. Canda Land (Albericia)		42,00 m ² 14.120,-
3045	1.989 Hurtado Perez Fermin	Av. Castro 57	1.255,00 m ² 16.401,-
3069	1.989 Mtnes Fdez J. Angel	Av. Faro 7C-7 Iz	4.810,25 m ² 3.747,-
3141	1.989 Sierra Fdez J. Ramon	Mdez. Pelayo 82	323,47 m ² 104.328,-
3177	1.989 Urresti Gcia Caro M. Ang	Simon Cabarga 3-6	6.465,19 m ² 4.127,-
3178	1.989 Fdez Gandara Gonzalo	Simon Cabarga Pt 15	6.465,19 m ² 2.781,-
3204	1.989 Camus Camus Aurora	La Pereda 20 H-2 F	2.738,26 m ² 14.515,-
3219	1.989 Gomez Rinseco Manuel A.	Vazquez Mella 4-1 DC	18.852,00 m ² 3.073,-
3629	1.989 Gomez Lasa, Francisco	Duque Ahumada Pt 45	2.100,00 m ² 3.406,-
3715	1.989 Gala Cadelo Daniel	Tr. Numancia 9-1 D	484,60 m ² 35.373,-

Santander, a veintiocho de Marzo de mil novecientos noventa.



AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Recaudación

DON MIGUEL ANGEL ALBERDI FORCELLI, Recaudador de Impuestos Municipales en el Ayuntamiento de Piélagos,

HACE SABER: Que los sujetos pasivos que a continuación se relacionan figuran como deudores a este Ayuntamiento por los siguientes débitos:

SUJETO PASIVO	CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE
ABASCAL LASO, Gerardo	CONTRIBUCIONES ESPECIALES	1.985	55.287
ABASCAL LASO, Gerardo	TASAS DE ALCANTARILLADO	1.989	2.400
ABASCAL LASO, Gerardo	TASAS SERVICIO AGUA/BASURA	1.986/87/88	27.032
ALONSO ALONSO, Manuel	PLUSVALIAS	1.986	494
ABASCAL FERNANDEZ, Manuel	IMPTO. C. VEHICULOS	1.989	2.708
ARCE MIGUEL, Jose M ^o	IMPTO. C. VEHICULOS	1.989	2.708
ARGUMOSA DIAZ, M. ANGELES	IMPTO. C. VEHICULOS	1.989	5.337
BIEGAIN CABRERO, M ^o Dolores	CONTRIBUCIONES ESPECIALES	1.988	881
BEZANILLA RUIZ, Carlos	PLUSVALIAS	1.985	5.700
BLANCO MURIEDAS, Francisco	IMPTO. C. VEHICULOS	1.983/84/85/86/87/88/89	60.680
BOLSA INMOBILIARIA SANTANDER /S.A.	PLUSVALIAS	1.989	6.913
BOLSA INMOBILIARIA SANTANDER /S.A.	CONTRIBUCIONES ESPECIALES	1.988	7.119
CABALLERO GOMEZ, Pedro	PLUSVALIAS	1.989	253
CADELO BOLADO, Juan Carlos	IMPTO. C. VEHICULOS	1.989	2.708
CALLEJA QUINTANA, Emilia	TASAS SERVICIO AGUA/BASURAS	1.988/89	14.660
CASUSO REVILLA, Jose Antonio	EJECUCION OBRAS MUNICIPALES	1.988	5.349
CAVIEDES GOMEZ, Florentino	PLUSVALIAS	1.985	1.500
CIA. TELEFONICA. NAL. DE ESPANA	PLUSVALIAS	1.989	13.376
CREHUT SERRA, Eladio	IMPTO. C. VEHICULOS	1.984	2.250
DIAZ GUTIERREZ, Fidel	IMPTO. C. VEHICULOS	1.988/89	5.337
DOCAL SOLLEVILLA, Jose Antonio	PLUSVALIAS	1.989	12.800
FERNANDEZ CANALES, Eugenio	IMPTO. C. VEHICULOS	1.987/88/89	2.803
FERNANDEZ GONZALEZ, Aurelio	IMPTO. C. VEHICULOS	1.989	962
FERNANDEZ MARTIN, José	CONTRIBUCIONES ESPECIALES	1.985	68.361
FUENTES-PILA ORTIZ, David	IMPTO. C. VEHICULOS	1.989	5.416
FUENTES-PILA PEREZ, Stgo.	IMPTO. C. VEHICULOS	1.989	5.774
GARCIA TURILL, Fernando	IMPTO. C. VEHICULOS	1.986/87/88/89	10.319
GOMEZ GALLEGU, Angel	IMPTO. C. VEHICULOS	1.989	241
GONZALEZ CANALES, Juan M.	IMPTO. C. VEHICULOS	1.989	1.805
GOTA TOMAS	TASAS SERVICIO BASURAS	1.988	2.640
GUTIERREZ CABALLERO, E.	TASAS SERVICIO AGUA/BASURAS	1.989	4.963
GUTIERREZ PEREZ, M ^o Carmen	TASAS SERVICIO AGUA/BASURAS	1.988	3.110
HIGUERA PERAÑA, Jose Vcte.	IMPTO. C. VEHICULOS	1.989	2.708
JIMENEZ RUIZ, M ^o Dolores	IMPTO. C. VEHICULOS	1.989	2.708
KEOPS S.C.	IMPTO. C. VEHICULOS	1.989	7.889
LANTARON MORALES, Jesús	IMPTO. C. VEHICULOS	1.989	3.220
LIANO ORUJA, Juana Isabel	TASAS SERVICIO AGUA/BASURAS	1.989	1.345
LOIDI FERNANDEZ, Pedro	PLUSVALIAS	1.985	1.896
LOPEZ ALVAREZ, Jesús	IMPTO. C. VEHICULOS	1.988/89	1.896
MARTINEZ LOPEZ, M ^o Fernanda	TASAS SERVICIO AGUA/BASURAS	1.986/87/88	28.287
MENDOZA ALONSO, José M.	PLUSVALIAS	1.989	7.734
MORALES HEKIDIA, Rafael	PLUSVALIAS	1.986	3.456
MUNEZ GOMEZ, Jose M ^o	IMPTO. C. VEHICULOS	1.985/86/87/88/89	12.569
OCEJA MAZAS, Miguel Angel	TASAS SERVICIO AGUA/BASURAS	1.989	1.177
ORTIZ BARQUIN, Juan Manuel	IMPTO. C. VEHICULOS	1.986/87/88/89	3.667
ORUNA VIA, Ambrosio	TASAS SERVICIO BASURAS	1.989	1.385
PELAYO LASO, Julio	IMPTO. C. VEHICULOS	1.984/85/86/87/88/89	293
PELAYO ORTIZ, José Antonio	IMPTO. C. VEHICULOS	1.989	3.368
PORTILLA PEREZ, Angel Pco.	IMPTO. C. VEHICULOS	1.989	2.708
PUNTE GOMEZ, José Luis	PLUSVALIAS	1.989	3.006
RAMIREZ ORTIZ, Francisco	IMPTO. C. VEHICULOS	1.984/85/86/87/88/89	1.318
RIANCHO OBRIGON, Ezequiel	IMPTO. C. VEHICULOS	1.989	2.708
RUIZ ARCE, Domingo	IMPTO. C. VEHICULOS	1.988	2.552
SAINZ DELGADO, Elias	IMPTO. C. VEHICULOS	1.983	2.250
SALAS SAN CELEDONIO, José	IMPTO. C. VEHICULOS	1.989	2.708
SANCHEZ SANCHEZ, Maria	TASAS SERVICIO BASURAS/ALCANT.	1.989	1.685
TORRE FERNANDEZ, Roberto	IMPTO. C. VEHICULOS	1.989	8.482
VIA CARMENA, José Luis	TASAS SERVICIO AGUA/BASURAS	1.989	2.401
	IMPTO. C. VEHICULOS	1.989	2.708

Que en los correspondientes títulos acreditativos del débito se dictó por el Sr. TESORERO del Ayuntamiento de Piélagos, Provincia de Apremio que transcrito literalmente dice lo siguiente:

"PROVIDENCIA: En uso de las facultades que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas incluidas en lo anterior

relación, en el recargos del 20 por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento."

Contra la transcrita providencia, y solo en los casos que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria, podrán interponer los siguientes recursos:

De reposición ante la alcaldía en el plazo de un mes a partir del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución se entenderá desestimado y el plazo para interponer el recurso Contencioso Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso de reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Se advierte que en todo caso el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los términos y condiciones del artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

A los citados deudores se les concede el plazo de OCHO DIAS, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia para que hagan efectivos sus débitos, previniéndoles que transcurrido el mismo se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento.

Asimismo y en igual plazo podrán designar persona residente en ésta para que lo represente y reciba las notificaciones a que hubiera lugar.

En caso de no comparecer en dicho plazo, por sí o por persona que lo represente serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo más práctica de notificaciones personales.

En Piélagos a veintiseis de marzo de mil novecientos noventa.



4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Por parte de «S. A. T. San Vicente», se ha solicitado licencia para una cuadra agrícola ganadera, en la finca número 467 de Sierrapando, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Torrelavega a 7 de marzo de 1990.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

EDICTO

Por don Manuel Allica González se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia municipal para la instalación de un taller de carpintería, en nave situada en el polígono de Raos, parcela 11 F-37, del pueblo de Maliaño.

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento General de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la instalación que se pretende, puedan formular las alegaciones que se estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Camargo, 16 de marzo de 1990.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES**EDICTO**

Por «Construcciones Herbella, S. A.», se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de depósito aéreo de gas propano de 4.000 litros de capacidad, en la calle Generalísimo, s/n (edificio Gurugu), de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Colindres a 16 de marzo de 1990.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO**EDICTO**

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento de Arnüero, en sesión celebrada el día 5 de marzo de 1990 la modificación puntual número 4 del proyecto de delimitación de suelo urbano de Arnüero, en el sitio de La Arena, del pueblo de Isla, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, con el expediente instruido al efecto, por plazo de un mes, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes.

Arnüero a 26 de marzo de 1990.—El alcalde (ilegible).

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**1. Anuncios de subastas****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE SANTANDER****EDICTO**

Expediente número 242/85

Don Julián Sánchez Melgar, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio ejecutivo número 242/85, a instancia del procurador señor Llanos García, en representación de don Celedonio y don José Luis Claudios Carriedo, contra don Ricardo Barquín Cantera, sobre reclamación de cantidad, en los que se ha mandado sacar a públicas subastas, en la sala de audiencias de este Juzgado, por término de veinte días, el bien al pie reseñado, en las siguientes condiciones:

1.^a Se celebrará en primera subasta el próximo día 8 de junio, a sus once horas; en segunda, si la anterior quedase desierta, el 22 de junio, a sus once horas, y si

quedase desierta, en tercera, el 6 de julio, a sus once horas.

2.^a Servirá de tipo en primera subasta el valor de tasación; en segunda, con rebaja del 25 % de la tasación, y en tercera, sin sujeción a tipo.

3.^a Para tomar parte en cualquiera de las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor efectivo del bien que sirva de tipo para la subasta, y en tercera subasta, la misma cantidad que para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación antes referida o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto; y las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

5.^a Los títulos de propiedad del bien estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, quienes deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y los créditos, cargas o gravámenes anteriores quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, subrogándose en ellos el rematante.

Bien objeto de subasta

Local planta baja y sótano, de una superficie de unos 30 metros cuadrados, se encuentra situado en Solares, sitio de Fuencaliente, portal número 6. Valoración de dos millones cien mil (2.100.000) pesetas.

Dado en Santander a 9 de marzo de 1990.—El magistrado-juez, Julián Sánchez Melgar.—El secretario, accidental (ilegible).

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO
DE CANTABRIA****EDICTO**

Expediente números 549-550/87

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado suplente del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de cantidad, seguidos a instancias de don Manuel Rubén Álvarez Pendas, contra la empresa de don José Ángel García Suárez, don Alfonso Roldán García y doña María Mercedes Martínez Fernández, con los números 549/550/87, ejecución número 7/89.

Se hace saber: Que en los mismos se ha dictado providencia en fecha 26 de febrero de 1990 que literalmente dice así: Se decreta la cancelación del embargo practicado sobre el inmueble número 25.290, propiedad de los apremiados don Alfonso Roldán García y su esposa doña María Mercedes Martínez Fernández, y que fueron anotados para responder de un principal que ascendía a 780.619 pesetas que adeudaban a los actores

doña Francisca Varea Lanza, 555.532 pesetas, y a don Manuel Rubín Álvarez Pendas, 225.087 pesetas, más otras 100.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para gastos del procedimiento, para lo que se expedirá mandamiento por duplicado al señor registrador de la propiedad de Santander número cuatro, debiendo devolverse a este Juzgado un ejemplar debidamente cumplimentado, una vez que la empresa presente el mismo en el Registro mencionado a los efectos pertinentes, requiérase a la citada empresa a fin de que se persone en este Juzgado para recoger el mencionado mandamiento, sirviendo este proveído de requerimiento en legal forma.

Y para que sirva de notificación a don José Ángel García Suárez, don Alfonso Roldán García y doña María Mercedes Martínez Fernández, actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 26 de febrero de 1990.—La secretaria (ilegible).

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 966/83

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de jura de cuentas seguidos a instancias de don Javier Valladares García, contra don Enrique Cosío Gandarillas, con el número 966/83, ejecución número 137/85.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado providencia por el magistrado que literalmente dice así:

Providencia del magistrado señor Tolosa Tribiño. En Santander a 18 de julio de 1985. Dada cuenta: El anterior escrito y documentos adjuntos, con sus copias, fórmese pieza separada para sustanciar la reclamación que se promueve, como se pide, requiérase a don Enrique Cosío Gandarillas para que en el plazo de diez días entregue en este Juzgado de lo Social Número Uno la cantidad de 145.000 pesetas, a fin de hacer pago con ellas al letrado don Javier Valladares García, más otras 20.000 pesetas presupuestadas para atender las costas y gastos de este procedimiento. Notifíquese esta providencia al apremiado por correo certificado con acuse de recibo, junto con las copias que se acompañan, previniéndole que, en caso de no hacerlo efectivo, se procederá contra él por vía de apremio. Lo mandó y firma su señoría ilustrísima. Doy fe. El magistrado de lo social. Ante mí: Siguen firmas ilegibles.

Y para que sirva de notificación a don Enrique Cosío Gandarillas, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 15 de marzo de 1990.—La secretaria (ilegible).

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 704/89

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, en providencia de fecha 27 de marzo de 1990, dicta en autos de cantidad seguidos a instancias de doña Josefa González Cipitria, contra don Henry Thevenin Barratier («Mesón La Era»), señalados con el número 704/89.

Se hace saber: Que en los mismos se ha dictado sentencia con fecha 21 de febrero de 1990, estableciendo el siguiente:

Fallo: Que con estimación de la demanda planteada por doña Josefa González Cipitria, contra don Henry Thevenin Barratier, debo condenar y condeno a éste a que abone a la actora las siguientes cantidades: Salario de 7 a 31 de agosto de 1989, 53.850 pesetas; salario ocho días de septiembre de 1989, 17.224 pesetas; parte proporcional de paga extra de 1989, 11.845 pesetas, y dos días y medio de vacaciones de 1989, 5.382 pesetas, que totalizan la suma de 88.301 pesetas, a la que habrá de sumarse el recargo por mora del 10% anual sobre la cantidad dicha.

Al notificarse a las partes esta sentencia, hágaseles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a don Henry Thevenin Barratier, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 27 de marzo de 1990.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 661/84

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de jura de cuentas seguidos a instancias de don Javier Valladares García, contra don Dionisio González Coterro, con el número 661/84, ejecución número 85/86.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado providencia por el magistrado que literalmente dice así:

Providencia magistrado número dos, señor Fernández-Dans Rodríguez. En Santander a 8 de mayo de 1986. Dada cuenta: El anterior escrito y documentos adjuntos, con sus copias, fórmese pieza separada para sustanciar la reclamación que se promueve, como se pide, requiérase a don Dionisio González Coterro para que en el plazo de diez días entregue en este Juzgado de lo Social Número Uno la cantidad de 13.000 pesetas, a fin de hacer pago con ellas al letrado

don Javier Valladares García, más otras 2.500 pesetas presupuestadas para atender las costas y gastos de este procedimiento. Notifíquese esta providencia al apremiado por correo certificado con acuse de recibo, junto con las copias que se acompañan, previniéndole que, en caso de no hacerlo efectivo, se procederá contra él por vía de apremio. Lo mandó y firma su señoría ilustrísima. Doy fe. El magistrado de lo social. Ante mí: Siguen firmas ilegibles.

Y para que sirva de notificación a don Dionisio González Cotero, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 15 de marzo de 1990.—La secretaria (ilegible).

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 449/89

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de cantidad seguidos a instancias de doña María José Landeras Rodríguez, contra la empresa «García Riestra, S. A.», con el número 449/89, ejecución número 145/89.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado providencia en fecha 14 de diciembre de 1989 que literalmente dice así: «Únanse los anteriores informes recibidos a los autos de su razón seguidos contra «García Riestra, S. A.» y dado que por el Ayuntamiento de Torrelavega se informa que la empresa apremiada figura como contribuyente por los vehículos matrícula S-5757-I y S-2295-J, se decreta el embargo de los mismos y a tal efecto ofíciase a la Jefatura Provincial de Tráfico».

Y para que sirva de notificación a «García Riestra, S. A.», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 12 de marzo de 1990.—La secretaria (ilegible).

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 731/88

Don Jaime Ruigómez Gómez, secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico que en autos número 731/88, seguidos a instancias de doña Dolores Pérez Crespo, don José Sangrao Iglesias, doña Remedios Trueba Cano, doña Isabel Fernández Pérez, don José Andrés García Fernández y doña Carmen Cortavitarte Villegas, contra «Limpiezas El Norte, S. A.» y «Tsunami Servicios, So-

ciudad Anónima», en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por doña Dolores Pérez Crespo, don José Sangrao Iglesias, doña Remedios Trueba Cano, doña Isabel Fernández Pérez, don José Andrés García Fernández y doña Carmen Cortavitarte Villegas, contra «Limpiezas del Norte, S. A.» y «Tsunami Servicios, S. A.», debo condenar y condeno a ambas demandadas a satisfacer a cada uno de los actores las cantidades siguientes: Doña Dolores Pérez Crespo, 49.963 pesetas; José Sangrao Iglesias, 46.404 pesetas; doña Remedios Trueba Cano, 37.626 pesetas; doña Isabel Fernández Pérez, 58.049 pesetas; don José Andrés García Fernández, 50.965 pesetas, y doña Carmen Cortavitarte Villegas, 50.965 pesetas; absolviendo a dichas demandadas del resto del suplico de la demanda.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma no cabe recurso.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Tsunami Servicios, S. A.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 16 de marzo de 1990.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 648/88

Don Jaime Ruigómez Gómez, secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico que en autos número 648/88, seguidos a instancias de don Manuel Ortega Ortega, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y «Construcciones Ruiz-Conde, S. A.», en reclamación de pensión, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Manuel Ortega Ortega, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería Territorial de la Seguridad Social y «Construcciones Ruiz-Conde, Sociedad Anónima», debo declarar y declaro que la base reguladora de la pensión de jubilación del actor es la de 63.162 pesetas y su pensión la de 54.319 pesetas, sin perjuicio de las mejoras aplicables, condenando a las demandadas a estar y pasar por esta declaración, declarando la responsabilidad de «Construcciones Ruiz-Conde, S. A.», respecto de las diferencias señaladas, sin perjuicio de que el Instituto Nacional de la Seguridad Social procede al anticipo correspondiente, reservándose la acción de reintegro frente a la empresa.

Notifíquese esta sentencias a las partes, previniéndoles que, contra la misma, podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación, y debiendo acreditar la demandada, si recurriere, que comienza y continúa el abono de pensión reconocida al demandante en esta sentencia en tanto dure la tramitación del recurso.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Construcciones Ruiz-Conde, S. A.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 12 de marzo de 1990.—El secretario, Jaime Ruigómez Gómez.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.322/84

Don Jaime Ruigómez Sánchez, secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de lo Social se siguen autos 1.322/84, seguidos a instancia de doña Rosario Dogen González, contra Instituto Social de la Marina y otros, en reclamación de pensión, en los que se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

Dada cuenta con la anterior diligencia y escrito precedente, únase éste a los autos de su razón, en su vista, y habiéndose notificado al letrado de la parte actora y recurrente doña Rosario Dogen González, la anterior providencia y oficio de fecha 6 de febrero próximo pasado el día 14 de dicho mes, es claro que la misma ha dejado transcurrir con exceso el término previsto legalmente para formalización, por lo que se tiene a dicha parte por desistida del recurso de suplicación que en su día se anunció, declarándose para ella firme la sentencia dictada. Notifíquese esta providencia a las partes y una vez consten en autos dichas notificaciones y sea firme para todas ellas dicha sentencia, procédase al archivo de las actuaciones, previa anotación en los libros correspondientes.

Y para que sirva de notificación de desestimiento a «Mutua Naval del Norte», actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 5 de marzo de 1990.—El secretario, Jaime Ruigómez Gómez.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 689/88

Don Jaime Ruigómez Gómez, secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico que en autos número 689/88, seguidos a instancias de don Victoriano Mediavilla González y don Gumersindo Pérez Gómez, contra don Juan Francisco González Salas («Autocares La Cabaña»), en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Victoriano Mediavilla González y don Gumersindo Pérez Gómez, contra don Juan Francisco González Salas («Autocares La Cabaña»), debo de condenar y condeno al demandado a abonar a don Victoriano Mediavilla la cantidad de 371.947 pesetas y a don Gumersindo Pérez la cantidad de 446.423 pesetas.

Notifíquese esta sentencias a las partes, previniéndoles que, contra la misma, podrán interponer recurso

de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación, previa consignación, si recurriere el demandado, del importe total de la condena en la cuenta abierta al efecto en el Banco de España, denominada Fondo de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias Recurridas, más 2.500 pesetas en la cuenta 426.2 de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, Agencia número 5.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada de don Juan Francisco González Salas («Autocares La Cabaña»), actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 12 de marzo de 1990.—El secretario, Jaime Ruigómez Gómez.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 715/89

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se sigue expediente bajo el número 715/89, promovido por don Alejandro Santamaría Mata, en reclamación por despido, contra «Mas Seguridad de Cantabria, S. A.», en los cuales se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

«Sentencia: El ilustrísimo señor don Francisco Martínez Cimiano, magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, habiendo visto los presentes autos promovidos por don Alejandro Santamaría Mata, contra «Mas Seguridad de Cantabria, S. A.», sobre despido, ha pronunciado, en nombre del Rey, la siguiente sentencia:

Fallo: Que estimando la demanda deducida por don Alejandro Santamaría Mata contra la empresa «Mas Seguridad de Cantabria, S. A.», debo declarar y declaro nulo el despido del actor, condenando por tanto a la empresa a que readmita a éste en su mismo puesto de trabajo y en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, así como al abono de los salarios dejados de percibir a razón del salario mensual expresado con prorrateo de pagas extraordinarias desde la fecha de despido, 11 de septiembre de 1989, hasta la de su readmisión.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de suplico ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, previa consignación, si recurriera la parte demandada, del importe total de la condena en la cuenta corriente del Banco de España número 25/000659/6, y 2.500 pesetas en la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, Oficina Principal, número 20-000-016802-7.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda bien y fielmente con su original, a que me remito en caso necesario. Y para que sirva de notificación en legal

forma a «Mas Seguridad de Cantabria, S. A.», declarada en paradero desconocido.

Expido la presente, que firmo, en Santander a 20 de marzo de 1990.—La secretaria, Amparo Colvee Benlloch.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 104/89

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en los autos número 104/89, seguidos en este Juzgado a instancia de «Mutua Montañesa» contra don Jesús Gómez Madrazo y otros, sobre otros conceptos, se ha dictado por el Tribunal Superior de Justicia sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por el Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, contra sentencia del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria de fecha 21 de junio de 1989, a virtud de demanda formulada por la «Mutua Montañesa», Patronal de Accidentes de Trabajo Número 7, contra don Jesús Gómez Madrazo, don Isabelino Córdoba Ortiz, el Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, sobre otros conceptos, y en su consecuencia debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida.

Condenamos a la parte recurrente a abonar al letrado de la recurrida honorarios por importe de 15.000 pesetas.

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito en caso necesario. Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado en paradero desconocido, don Jesús Gómez Madrazo, extiendo el presente, en Santander a 26 de marzo de 1990.—La secretaria, Amparo Colvee Benlloch.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 38/89

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado y bajo el número arriba indicado se siguen autos promovidos por doña Gloria Josefa García Ruiz, contra «Prodiecu, Sociedad Anónima», sobre cantidad, en los cuales se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Auto: En Santander a 21 de marzo de 1990...

Digo: Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Prodiecu, S. A.», para hacer pago a la productora que a continuación se relaciona, de la cantidad que también se detalla, por el concepto de indemnización la suma de setenta y cinco mil (75.000) pesetas. Dicha insolvencia se entenderá provisional en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada

sobre los que actuar. Así lo acuerda y firma don Francisco Martínez Cimiano, ilustrísimo señor magistrado de lo social número tres de Cantabria, de lo que doy fe. Firmado: Francisco Martínez Cimiano.—Amparo Colvee Benlloch. (Rubricado.)»

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda bien y fielmente con su original, a que me remito. Y para que conste y sirva de notificación en forma a la ejecutada «Prodiecu, S. A.», en paradero desconocido, expido el presente, que firmo, en Santander a 21 de marzo de 1990.—La secretaria, Amparo Colvee Benlloch.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 100/90

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se sigue expediente bajo el número 100/90, promovido por doña Soledad Saiz Ruiz, en reclamación por despido, contra «Hedecor», en los cuales se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

«Sentencia: El ilustrísimo señor don Francisco Martínez Cimiano, magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, habiendo visto los presentes autos promovidos por doña Soledad Saiz Ruiz, contra «Hedecor», sobre despido, ha pronunciado, en nombre del Rey, la siguiente sentencia:

Fallo: Con estimación de la demanda rectora de estos autos, promovida por doña Soledad Saiz Ruiz, frente a «Hedecor», debo declarar y declaro la nulidad del despido impuesto a la actora en fecha 18 de enero de 1990, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada, a que readmita a la demandante en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido y a que le abone los salarios dejados de percibir por la misma desde la fecha del despido hasta la de la readmisión en forma.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, Sala de lo Social, en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente al de su notificación, siendo indispensable que si el que recurre es el responsable de la condena, acredite haber consignado la cantidad importe de la condena en la cuenta abierta al efecto en el Banco de España, número 25/000659/6, y en la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, Oficina Principal, número 20-000-016.802/7, el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda bien y fielmente con su original a que me remito en caso necesario. Y para que sirva de notificación en legal forma a «Hedecor», declarada en paradero desconocido, expido la presente que firmo, en Santander a 27 de marzo de 1990.—La secretaria, Amparo Colvee Benlloch.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 466/89

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se sigue expediente bajo el número 466/89, promovido por doña María Teresa Mazo López, en reclamación de cantidad, contra «Supermoralejo, S. A.», en los cuales se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

«Sentencia: El ilustrísimo señor don Francisco Martínez Cimiano, magistrado de lo social número tres de Cantabria, habiendo visto los presentes autos promovidos por doña María Teresa Mazo López, contra «Supermoralejo, S. A.», sobre cantidad, ha pronunciado, en nombre del Rey, la siguiente sentencia:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por doña María Teresa Mazo López, contra «Supermoralejo, S. A.», sobre cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la actora la cantidad de doscientas diez mil trescientas noventa y dos (210.392) pesetas.

Notifíquese esta sentencia a la partes, previniéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda bien y fielmente con su original a que me remito en caso necesario. Y para que sirva de notificación en legal forma a «Supermoralejo, S. A.», declarada en paradero desconocido, expido el presente, que firmo, en Santander a 22 de marzo de 1990.—La secretaria, Amparo Colvee Benlloch.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 731/89

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se sigue expediente bajo el número 731/89, promovido por don José Armando García González, en reclamación por despido, contra «Tsunami», «Limpiezas del Norte» y «Limpiezas Corvera, S. L.» («Serviman»). En el cual se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

«Sentencia: El ilustrísimo señor don Francisco Martínez Cimiano, magistrado de lo social número tres de Cantabria, habiendo visto los presentes autos promovidos por don José Armando García González, contra «Tsunami», «Limpiezas del Norte» y «Limpiezas Corvera, S. L.» («Serviman»), sobre despido, ha pronunciado, en nombre del Rey, la siguiente sentencia:

Fallo: Que estimando en parte la demanda deducida por don José Armando García González, contra «Tsunami de Servicios, S. A.», «Limpiezas del Norte»

y «Limpiezas Corvera, S. L.» («Serviman»), sobre despido, debo declarar y declaro nulo el despido impuesto al actor con fecha 18 de septiembre de 1989, debiendo condenar y condenando a la codemandada «Corvera, Sociedad Limitada» («Serviman») a que readmita inmediatamente al demandante en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido y a que le abone todos los salarios dejados de percibir por el mismo desde la fecha de despido hasta la de readmisión en forma, debiendo absolver y absolviendo a las otras codemandadas de la demanda en su contra formulada.

Notifíquese esta sentencias a las partes, previniéndoles que, contra la misma, cabe recurso de casación ante el Tribunal Supremo en el plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, debiendo acreditar la demandada si recurriere que ha depositado la cantidad objeto de condena en la cuenta abierta al efecto en el Banco de España, número 25/000659/6, y otras 5.000 pesetas en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda bien y fielmente con su original, a que me remito en caso necesario. Y para que sirva de notificación a «Limpiezas del Norte» y a «Tsunami», declaradas en paradero desconocido, expido el presente, que firmo, en Santander a 13 de marzo de 1990.—La secretaria, Amparo Colvee Benlloch.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE LAREDO

EDICTO

Don Manuel Pérez Echenique, juez de primera instancia número uno de Laredo y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio a instancia de doña María del Carmen Fernández Inchausti, representada por el procurador don Juan Luis Pelayo Pascua, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de las siguientes fincas:

A) Casa de suelo a cielo, que forma parte de la casería titulada Los Corrales. Se compone de cuadra, piso habitable y sobrado, todo en mediano estado, con tejavana adosada a todo lo largo de la fachada N. E. Mide 138,60 metros cuadrados, situada donde llaman Los Corrales, término de Otañes, jurisdicción municipal de Castro Urdiales. Linda: por su frente, con su corralada para desahogo; por la derecha, con carretera de Puente Grande a Setares, y por la izquierda y espalda, con finca de esta pertenencia.

Inscripción: En tomo 136, libro 89 de los de Castro Urdiales, finca número 5.151, inscripción 11.^a

B) Rústica: Prado de cabida 54 áreas 45 centiáreas, situado donde llaman Cabrero y Las Cuestas, término de Otañes, jurisdicción municipal de Castro Urdiales. Linda: Norte, con don Evaristo Lanza, herederos de don Gregorio Otañes y de doña Rosario Inchausti; Sur, con otra de herederos de don Gregorio Otañes; Este, con cerradura de la Llosa, y Oeste, con

linderos que le separan de una finca de herederos de don Gregorio Otañes.

Inscripción: En el tomo 128, libro 82 de los de Castro Urdiales, folio 9, finca 5.161, inscripción 6.^a

C) Rústica: Terreno llamado Manzanal del Campo, de cabida 5 áreas 12 centiáreas, situado en Los Corrales, término de Otañes, jurisdicción municipal de Castro Urdiales. Linda: Norte, con regato de La Cuesta; Sur, carretera del Puente Grande a Setares; Este, con terreno del común, y Oeste, con terreno inculto.

Inscripción: En el tomo 128, libro 82 de Castro Urdiales, folio 10, finca 5.162, inscripción 6.^a

Por providencia de fecha 22 de febrero del presente año, se admitió a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a los herederos desconocidos de los actuales titulares registrales, don Constantino de la Helguera López, doña Ceferina Ansa, don José Inchausti Iturbe, don Domingo Vizcaya Lanza, todos ellos fallecidos, así como a los herederos de doña Encarnación, don Rogelio, don Emilio, doña Guadalupe y don Constantino de la Helguera Ansa, como vendedores, así como los herederos de don Evaristo Lanza, los de don Gregorio Otañes y los de doña Rosario Inchausti, como titulares registrales de los predios colindantes y a cuantas personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que dentro de los diez días siguientes, puedan comparecer en este Juzgado a fin de alegar lo que a su derecho convenga.

Laredo a 22 de febrero de 1990.—El juez, Manuel Pérez Echenique.—La secretaria (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE LAREDO

EDICTO

Expediente número 105/90

Don Manuel Pérez Echenique, juez de primera instancia número uno de Laredo y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio bajo el número 105/90, a instancia de don José Larrañaga Llaguno, sobre inmatriculación en el Registro de la Propiedad de la siguiente finca:

«Urbana. Vivienda unifamiliar, sita en el barrio de Polar, del pueblo de Guriezo, compuesta de planta baja y piso alto. Mide 119,79 metros cuadrados (ciento diecinueve metros cuadrados setenta y nueve decímetros cuadrados). Linda por todos sus vientos con terreno propio que le separa al Norte de propiedad del señor Pérez Llamosas; Sur, de camino público; Este, terreno propio, y Oeste, de don Arturo Llamas Francos».

Por providencia de fecha 8 del presente mes se ha admitido a trámite el expediente al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que dentro de los diez días siguientes puedan comparecer en este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Laredo a 8 de marzo de 1990.—El juez, Manuel Pérez Echenique.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE LAREDO

EDICTO

Expediente número 143/89

Don Fernando Andréu Merelles, juez de primera instancia de Laredo y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo, bajo el número 143/89, instado por don Simón Laiseca Blanco, se sigue expediente de dominio sobre inmatriculación de la siguiente finca:

«Un solar en la calle Once de Mayo, sin número, de la ciudad de Castro Urdiales. Linda: Norte, con la referida calle Once de Mayo; Sur, don Valentín Barreras; Este, con el mismo don Valentín Barreras, y Oeste, con la calle San Juan. Su extensión superficial es de 11 metros 91 decímetros cuadrados».

Y habiéndose acordado en el citado expediente, por el presente se cita a cuantas personas desconocidas o inciertas pudieran resultar perjudicadas por la inscripción solicitada de la finca descrita, para que en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente, comparezcan ante este Juzgado para que aleguen lo que a su derecho convenga.

Laredo a 18 de abril de 1989.—El juez, Fernando Andréu Merelles.—La secretaria (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 613/88

Doña Berta Álvarez Llana, magistrada-jueza de primera instancia número cuatro de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y en su Secretaría se tramitan a instancia de doña Consuelo Cuesto Fernández, representada por el procurador señor González Morales, expediente número 613/88, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de finca en el Registro de la Propiedad Número Cuatro de Santander de la inscripción de la finca siguiente:

«Piso 4.º derecha, de la planta 4.ª del portal número 9 de la calle prolongación de Menéndez Lucarca, tiene el número 26 de parcelación horizontal, señalando a efectos de busca el libro 136 de la sección segunda, folio 81 y señalando como posible titular registral a don Teodosio Alba Arciniega y doña Luisa Ingelmo Sánchez, siendo la finca registral número 9.254».

Habiendo acordado en providencia de esta fecha, citar por medio de este edicto, a los herederos desconocidos e inciertos de los cónyuges fallecidos don Teodoro Alba Arciniega y doña Luisa Ingelmo Sánchez y a cuantas personas puedan tener interés en la finca objeto de este expediente, a fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Santander a 30 de marzo de 1990.—La jueza, Berta Álvarez Llana.—El secretario (ilegible).

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

402/89.- DOÑA ANGELA PEREZ GOMEZ contra acuerdo de 11 de enero de 1.990 del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, sobre estimación parcial de reclamación por descubierto en la cotización al Régimen Especial de Autónomos.

100/90.- DON AGUSTIN LAZARO MORENO contra acuerdos de 29 de noviembre de 1.989 y 11 de diciembre de 1.989 de la DIRECCION GENERAL DE LA FUNCION PUBLICA, sobre elevación a definitivos de los escalafones de Funcionarios de la Administración Local, subescala de Secretaría, categoría de Entrada y Superior.

168/90.- DON EDUARDO VARELA OÑA contra acuerdo del INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO, sobre detención de haberes por ejercitar el derecho de huelga.

166/90.- DOÑA BLANCA CELORIO DIAZ, por los mismos conceptos que el anterior.

172/90.- DOÑA ANA BOLADO RECIO contra acuerdo del Ministerio de Economía y Hacienda, sobre detención de haberes por participar en huelga legal.

174/90.- DOÑA MARIA SOLEDAD MARTINEZ ALLEN por los mismos conceptos que el anterior.

180/90.- DOÑA ENCARNACION ORTEGA ARTO por los mismos conceptos que el anterior.

182/90.- DOÑA MARIA ANGELES BEDOYA NARGANES por los mismos conceptos que el anterior.

213/90.- VIAJES ALTAMIRA S.L. contra acuerdo de 6 de junio de 1.989 del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, sobre clausura y cese inmediato en la actividad por falta de licencia municipal de apertura.

215/90.- ALGAS MARINAS, TECNOLOGIA Y CULTIVO S.A. contra acuerdo de 4 de septiembre de 1.989 de la CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA DE LA DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, sobre dejar sin efecto la autorización para el corte industrial de algas en el litoral de la Comunidad Autónoma.

217/90.- ADASKO, S.A. contra acuerdo de 12 de septiembre de 1.989 del AYUNTAMIENTO DE LAREDO, sobre modificación de garajes en la Avenida de Francia, esquina R. Panamá, y transmisión de licencia de obras.

DON GABRIEL PEREZ DEL MOLINO HUESO contra acuerdo de 12 de enero de 1.990 del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, sobre liquidación 507/86 del expediente de Contribuciones Especiales para obras de alumbrado en el Paseo de Pereda.

220/90.- DON JUAN ROMERO ROBLEDO contra acuerdo del TRIBUNAL ECONOMICO ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, sobre reclamación de autoliquidación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

221/90.- AYUNTAMIENTO DE SUANCES contra acuerdo de 28 de junio de 1.989 de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, sobre convocatoria de concurso para la adjudicación del proyecto, construcción y explotación de las estaciones de transferencias para el plan de gestión de residuos sólidos urbanos de Cantabria.

222/90.- DOÑA HORTENSIA GUTIERREZ TOSCANA contra acuerdo de 29 de noviembre de 1.989 del TRIBUNAL ECONOMICO ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, sobre devolución de ingreso indebido en la declaración de la renta de 1.985.

223/90.- DON AURELIANO MORA VALDES por los mismos conceptos que el anterior.

224/90.- DON JOSE MANUEL VILLAR RUEDA contra acuerdo de 18 de enero de 1.990 del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, sobre aplicación de la Tabla de Tarifas de Basuras Industriales, respecto a su Acamedia sita en la Calle Hernán Cortés nº 23-2º-Dcha.

226/90.- DOÑA MARIA JOSE PEREZ RODRIGUEZ contra acuerdo del MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA, sobre detención de haberes por participar en huelga legal.

227/90.- DOÑA MARIA SOLEDAD PEREZ GOMEZ por los mismos conceptos que el anterior.

228/90.- DON AGUSTIN FERNANDO FUENTES HIGUERA contra acuerdo de 30 de noviembre de 1.989 del AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS, sobre aprobación inicial del Estudio de Detalle de iniciativa particular en la zona de El Cruce de Entrambasaguas.

229/90.- DON ANGEL GONZALEZ SETIEN Y OTROS contra acuerdo de 3 de noviembre de 1.989 de la CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO DE LA DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, sobre solicitud de subvención y otros beneficios para viviendas protegidas.

230/90.- DON ANTONIO ROIZ MAILLO contra acuerdo de 8 de enero de 1.990 del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, sobre derribo de obras de una nave en Monte, barrio Ariche nº 72.

DON RAMON HERRERA MAZA contra acuerdo de 4 de diciembre de 1.989 del AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA, sobre denegación de licencia de obras para cierre de una finca. (Está registrado con el número 231/90).

233/90.- CAJA POSTAL DE AHORROS contra acuerdo de 29 de noviembre de 1.989 del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, sobre Impuesto Municipal sobre Radicación de local en la Calle San Fernando nº 66-bajo.

234/90.- DOÑA FRANCISCA CANGA GONZALEZ Y OTRA contra acuerdo de 21 de diciembre de 1.989 del AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES, sobre caducidad de la concesión administrativa de la instalación del "Bar La Chabola", en el Parque de La Arboleda.

235/90.- COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL INMUEBLE Nº 8 DE LA CALLE LEONARDO RUCABADO, DE CASTRO URDIALES contra acuerdo por silencio administrativo del AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES, sobre almacenamiento y manipulación de pescado en salazón en el bajo del inmueble por Don Manuel Gutiérrez Elorza, careciendo de la debida licencia.

236/90.- COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE CANTABRIA contra acuerdo de 25 de agosto de 1.988 del AYUNTAMIENTO DE CAMARGO, sobre licencia de obras de una nave almacén en el Polígono de Raos concedida a Don Ramón Martín Gómez.

237/90.- COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE CANTABRIA contra acuerdo por silencio administrativo del AYUNTAMIENTO DE REINOSA, sobre designación del Aparejador Municipal para proyecto de urbanización en la Calle Ciudad Jardín o de Viviendas de "Constructora del Norte".

238/90.- DON RAFAEL ALONSO RICONDO contra acuerdo de 26 de diciembre de 1.989 del AYUNTAMIENTO DE LAREDO, sobre no adopción de medidas en el vertedero de basuras en una finca del recurrente, en Nates.

241/90.- DON ERNESTO GOMEZ DE LA HERA contra acuerdo de 29 de noviembre de 1.989 del TRIBUNAL ECONOMICO ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, sobre liquidación girada sobre el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en el ejercicio de 1.986.

242/90.- DON VALENTIN FALAGAN TORRE contra acuerdo de 22 de diciembre de 1.989 de la DIRECCION GENERAL DE TRAFICO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, sobre imposición de multa y suspensión del permiso de conducir por circular a mayor velocidad que la autorizada.

243/90.- DON MARTIN SILVAN DELGADO contra acuerdo de 16 de febrero de 1.988 del MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO, sobre suspensión de empleo y sueldo por comisión de una falta grave.

245/90.- DON JOSE ANTONIO GARCIA RUIZ contra acuerdo de 22 de diciembre de 1.989 del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, sobre Acta de inspección por el Impuesto sobre el Lujo de los ejercicios 1.983, 1.984 y 1.985.

246/90.- DON PAULINO ARAMBURU ZABALA-LANDA contra acuerdo de 29 de noviembre de 1.989 del TRIBUNAL ECONOMICO ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, sobre Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de los ejercicios 1.982 á 1.985.

247/90.- DON ERNESTO KOLODCINSKI contra acuerdo por silencio administrativo del COLEGIO DE ODONTOLOGOS Y ESTOMATOLOGOS DE CANTABRIA, sobre denegación de Colegiación.

248/90.- DON GUILLERMO BASTERRECHEA ESCUDERO contra acuerdo de 5 de febrero de 1.990 del MINISTERIO DEL INTERIOR, sobre denegación de permiso de armas para escopetas.

249/90.- "MANUEL GOMEZ LLOREDA S.A." contra acuerdo de 22 de febrero de 1.990 de la DIRECCION GENERAL DE TRABAJO, sobre sanción por infracción de lo ordenado sobre disfrute de vacaciones en el año 1.988.

250/90.- DON JAIME LUIS PEON PEREZ contra acuerdo por silencio administrativo de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, sobre Estructura Orgánica de la Consejería de Cultura, Educación y Deporte.

251/90.- DOÑA CONCEPCION MANTILLA RODRIGUEZ contra acuerdo de 12 de enero de 1.990 del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, sobre Contribuciones Especiales de Alumbrado Público y Ornamental en el Paseo de Pereda.

252/90.- DON JOSE MARIA MENDIGUREN MARTINEZ contra acuerdo de 21 de abril de 1.989 de la DELEGACION DEL GOBIERNO EN CANTABRIA, sobre jubilación forzosa por cumplir la edad de 65 años.

253/90.- DOÑA REYES INCERA BAHILLO contra acuerdo de 12 de febrero de 1.990 del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, sobre Liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos.

254/90.- DOÑA MARIA JULIA FERRER FERNANDEZ DE CALEYA contra acuerdo por silencio administrativo del AYUNTAMIENTO DE SUANCES, sobre Liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos.

259/90.- "S E C CANTABRIA S.L." contra acuerdo de 22 de febrero de 1.990 de la CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y PRESUPUESTO DE LA DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, sobre imposición de sanción por fraude en la limpieza de ropas.

260/90.- DON MARIANO GUTIERREZ CLARAMUNT Y OTROS contra acuerdo por silencio administrativo de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, sobre reconocimiento de igualdad de derechos retributivos.

261/90.- AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO contra acuerdo de 29 de diciembre de 1.989 del AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA, sobre suspensión de obra realizada por Don Salvador Lavín Cobo en su vivienda, en San Salvador.

262/90.- DON AMOS ALVAREZ FERNANDEZ Y OTROS contra acuerdo de 6 de febrero de 1.990 del AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR, sobre licencia para construcción de un estabulario libre para ganado vacuno en el sitio de Valle(Queveda) otorgada a la Sociedad Agraria de Transformación "Ventisca".

264/90.- "RECUPERACIONES SUBMARINAS S.A." contra acuerdo de 8 de enero de 1.990 del AYUNTAMIENTO DE CAMARGO, sobre ampliación de embargo relacionado con el expediente ejecutivo de apremio nº 58/80.

266/90.- MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO contra acuerdo de 26 de mayo de 1.989 de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, sobre autorización a la Sociedad Cooperativa "Pescados y Mariscos Argoños" para instalación de parques de cultivo de mariscos en la Bahía de Santoña.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60,64 y 66 en relación con los 29 y 4o de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

Dado en Santander a cuatro de abril de mil novecientos noventa.
PRESIDENTE.- EL SECRETARIO.-



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

JUZGADO DE LO PENAL DE PALENCIA

Requisitoria

Expediente número 48/90

Don Francisco Vieira Morante, magistrado-juez del Juzgado de lo Penal de Palencia, en prórroga de jurisdicción,

Hago saber: Por la presente, que se expide en méritos de lo acordado en rollo número 48/90, dimanante de procedimiento especial de L. O. 10/80, número 73/88, del Juzgado de Instrucción Número Dos de Palencia, sobre quebrantamiento de condena, se cita y llama al acusado don Ramón Vicente Pérez González, natural de La Coruña, provincia de La Coruña, hijo de don José y de doña Encarnación, de cuarenta y nueve años de edad, estado civil soltero, profesión pintor, con último domicilio en la calle Cuesta, número 16-1.º, de la ciudad de Santander, y actualmente en paradero desconocido, para que en el plazo de diez días comparezca en este Juzgado para practicar las diligencias acordadas y ser reducido a prisión, con apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y miembros de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento de su actual paradero procedan a su busca y captura y, de ser habido, a su ingreso en prisión a resultas de las expresadas diligencias y a disposición de este Juzgado.

Dado en Palencia a 26 de marzo de 1990.—El magistrado-juez, Francisco Vieira Morante.—La secretaria (ilegible). 348

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	7.150
Suscripción semestral	3.861
Suscripción trimestral	2.145
Número suelto del año en curso	60
Número suelto de años anteriores	75

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	29
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	156
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	260
d) Por plana entera	26.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. C. P. 39003 - Santander. Teléfono 31 43 15
Imprime: Imprenta Regional. Gral. Dávila, 83. 39006 - Santander. 1990. Insc. en el Reg. de Prensa, Sec. Personas Jurídicas: T. 13, F. 202, Núm. 1.003